



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Luis Ángel Flores Blanco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000233-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001111-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000506-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000137-2021-DCIA/MC de fecha 12 de mayo de 2021, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado "Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno", ubicado en los distritos de Acora e Ilave, provincias de Puno y El Collao, departamento de Puno;

Que, mediante documento de visto, el señor Luis Ángel Flores Blanco solicita la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto Arcaico-Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno", con el fin de realizar análisis destructivos de datación radiocarbónica en el Laboratorio "W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer, Irvine"; así como análisis destructivos de isótopos estables en el Laboratorio UC Davis Stable Isotope Facility; ambos laboratorios están ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la señora Rocío



Gálvez Sime, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte N° 118265031 y DNI N° 42794718;

Que, mediante Memorando N° 001111-2021-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió los Informes N° 000280-2021-DCIA/MC y N° 000202-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de treinta y tres muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000233-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000053-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000202-2021-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto Arcaico – Formativo en la Cuenca del Titicaca, Puno” para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica que serán realizados en el Laboratorio “W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometer, Irvine”; así como, a análisis de isótopos estables en el Laboratorio UC Davis Stable Isotope Facility, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y tres muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Rocío Gálvez Sime, ciudadana peruana, identificada con Pasaporte N° 118265031 y DNI N° 42794718, para que efectúe el traslado físico de las treinta y tres muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Luis Ángel Flores Blanco, presente un informe detallado de los resultados del análisis practicado a las treinta y tres muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Luis Ángel Flores Blanco, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES